

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 840

TEGUCIGALPA: 4 DE OCTUBRE DE 1909

NUMERO 3.393

SUMARIO

GOBERNACION—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se concede una licencia y se encarga una oficina—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se autoriza la erogación de \$ 26.75—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se admite una renuncia—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se autoriza la erogación de \$ 1.175.86—Se manda pagar la suma de \$ 300.00—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se nombra un escribiente—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se autoriza la erogación de \$ 50.00—Se autoriza la erogación de \$ 607.00—Se autoriza la erogación de \$ 11.25—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se autoriza la erogación de \$ 1.000.00—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se autoriza la erogación de \$ 104.25—Se autoriza el gasto de \$ 120.00—Se admite una renuncia—Se autoriza la erogación de \$ 45.80—Se organiza un cuerpo de policía—Se concede una licencia, se suspende un empleo y se anexa una oficina—Se admite una renuncia y se nombra sustituto—Se nombra un Comandante de Policía—Se autoriza la erogación de \$ 140.00—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se nombra un Comandante de Policía—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se manda pagar la suma de \$ 476.66.

AVISOS.

GOBERNACION

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 8 de septiembre de 1909.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Pedro Celestino Macías y Ricarda H. Suazo, vecinos de Trujillo, departamento de Colón, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio entre sí; previo el pago de la suma de diez y ocho pesos cincuenta centavos en la Administración de Aduana respectiva.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

M. Carías A.

Se concede una licencia y se encarga una oficina

Tegucigalpa: 8 de septiembre de 1909.

El Presidente

ACUERDA:

Conceder un mes quince días de licencia, sin goce de sueldo, al Gobernador Político del departamento de Copán; encargando la Gobernación durante ese

tiempo al señor don Rodrigo A. Castañeda, con el sueldo de ley—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

M. Carías A.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 8 de septiembre de 1909.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Manuel Martínez y Yañuaria Vásquez, vecinos de Jocón, departamento de Yoro, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio entre sí; previo el pago de la suma de diez y ocho pesos cincuenta centavos en la Administración de Rentas de aquel departamento.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

M. Carías A.

Se autoriza la erogación de \$ 26.75

Tegucigalpa: 9 de septiembre de 1909.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de veintiséis pesos setentacinco centavos, que se entregarán al Director de la Penitenciaría de esta capital, valor de ocho botellas de aguarrás, doce de aceite de linaza y dos brochas que necesitan para la pintura de algunos departamentos de aquel establecimiento. Esta erogación se imputará á la partida 4ª, capítulo XI, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

M. Carías A.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 9 de septiembre de 1909.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Zenón Banegas y Eusebia Bautista, vecinos de Cedros, en este departamento, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio entre sí; pre-

vio el pago de la suma de diez y ocho pesos cincuenta centavos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

M. Carías A.

Se admite una renuncia

Tegucigalpa: 11 de septiembre de 1909.

El Presidente

ACUERDA:

Admitir á don Gonzalo Cortés la renuncia del empleo de escribiente 3º del Ministerio de Gobernación y Justicia, rindiéndole las gracias por sus servicios.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

M. Carías A.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 13 de septiembre de 1909.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Nemesio Castro y Angela Miralda, vecinos de Colorado, departamento de Atlántida, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio entre sí; previo pago de veinticinco pesos en la Tenencia-Administración de Tela.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

M. Carías A.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 13 de septiembre de 1909.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Samuel Miralda y Juana García, vecinos de Salado, departamento de Atlántida, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio entre sí; previo pago de diez y ocho pesos cincuenta centavos en la Receptoría de Rentas de El Porvenir.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

M. Carías A.

Se autoriza la erogación de \$ 1.175.86
Tegucigalpa 14 de septiembre de 1909.
El Presidente
ACUERDA:
Autorizar la erogación de mil ciento setenta y cinco pesos ochenta y seis centavos, oro americano, que importan los materiales pedidos para la Tipografía Nacional por medio de los señores J. Rössner y Cía., según factura de diez de julio último, como sigue:
Valor total de los materiales. \$ 1.068.96
Comisión del pedido sobre la cantidad anterior. 106.90

Suma \$ 1.175.86
Dicha suma será pagada á los consignatarios, y su erogación se imputará á la partida 2ª, capítulo V, Tipografía Nacional, Ramo de Gobernación, del Presupuesto General vigente. — Comuníquese.

DÁVILA.
El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,
M. Cortas A.
Se manda pagar la suma de \$ 300.00

Tegucigalpa: 16 de septiembre de 1909.
El Presidente
ACUERDA:
Que por la Caja Nacional se pague á los señores Romero y Cía., de este vecindario, la cantidad de trescientos pesos, valor de dos funciones públicas de cinematógrafo que dieron en las noches del 14 y 15 de este mes, en conmemoración del LXXXVIII aniversario de la Independencia de Centro América, de conformidad con el convenio que tuvieron con el señor Gobernador Político de este departamento. Esa erogación se imputará á la partida 3ª, capítulo XII, Gastos Diversos, Ramo de Gobernación, del Presupuesto General. — Comuníquese.

DÁVILA.
El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,
M. Cortas A.

Se dispensa la publicación de unos edictos
Tegucigalpa: 16 de septiembre de 1909.
El Presidente

ACUERDA:
Dispensar á Samuel Humber y Cecilia G. v. de Molina, de este vecindario, la publicación de edictos para que puedan contraer matrimonio entre sí; previo pago de diez pesos en la Caja Nacional. — Comuníquese.

DÁVILA.
El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,
M. Cortas A.

Se nombra un escribiente
Tegucigalpa: 16 de septiembre de 1909.
El Presidente

ACUERDA:
Nombrar á don Antonio Zavala escribiente 3º del Ministerio de Gobernación,

Justicia y Obras Públicas, con el sueldo de ley. — Comuníquese. DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,
M. Cortas A.

Se dispensa la publicación de unos edictos
Tegucigalpa: 17 de septiembre de 1909.
El Presidente

ACUERDA:
Dispensar á Manuel Quesada y Encarnación Munguía, vecinos de San Francisco, departamento de Atlántida, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio entre sí; previo pago de diez y ocho pesos cincuenta centavos en la Administración de Rentas respectiva. — Comuníquese.

DÁVILA.
El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,
M. Cortas A.
Se autoriza la erogación de \$ 50.00

Tegucigalpa: 17 de septiembre de 1909.
El Presidente
ACUERDA:

Autorizar la erogación de cincuenta pesos, que se pagarán al señor Salvador M. Alvarado, suma que devengó en el mes de agosto próximo pasado como Secretario y Encargado de la Contabilidad del Hospital General de esta ciudad. Dicha erogación se imputará á la partida única, capítulo IX, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente. — Comuníquese.

DÁVILA.
El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,
M. Cortas A.

Se autoriza la erogación de \$ 607.00
Tegucigalpa: 18 de septiembre de 1909
El Presidente

ACUERDA:
Autorizar la erogación de seiscientos siete pesos, que se pagarán al señor don Ceferino Soto, valor de los fuegos artificiales que confeccionó para las festividades del 15 del corriente mes. Dicha erogación se imputará á la partida 3ª, capítulo XII, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente. — Comuníquese.

DÁVILA.
El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,
M. Cortas A.

Se autoriza la erogación de \$ 11.25
Tegucigalpa: 18 de septiembre de 1909.
El Presidente

ACUERDA:
Autorizar la erogación de once pesos veinticinco centavos, que se pagarán al señor Doctor don Isidoro Martínez, va-

lor de tres litros de creolina que ha suministrado para servicio de la Penitenciaría de esta capital. Dicha erogación se imputará á la partida 3ª, capítulo XII, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente. — Comuníquese.

DÁVILA.
El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,
M. Cortas A.

Se dispensa la publicación de unos edictos
Tegucigalpa: 20 de septiembre de 1909.
El Presidente

ACUERDA:
Dispensar á Jethro Dilber y Dévora Boden, vecinos de La Ceiba, departamento de Atlántida, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio entre sí; previo el pago de la suma de diez y ocho pesos cincuenta centavos en la Administración de Aduana respectiva. — Comuníquese.

DÁVILA.
El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,
M. Cortas A.

Se autoriza la erogación de \$ 1.000.00
Tegucigalpa: 21 de septiembre de 1909.
El Presidente

ACUERDA:
Autorizar la erogación de mil pesos, que se pondrán á la orden de la Corporación Municipal de esta ciudad, suma con que el Gobierno contribuye para la celebración del aniversario de la llegada á esta capital de los pliegos que contenían el acta de nuestra Independencia Nacional. Dicha erogación se imputará á la partida 3ª, capítulo XII, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente. — Comuníquese.

DÁVILA.
El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,
M. Cortas A.

Se dispensa la publicación de unos edictos
Tegucigalpa: 21 de septiembre de 1909.
El Presidente

ACUERDA:
Dispensar á Valentín Salmerón y Olimpia Medrano, vecinos de Alianza, departamento de Valle, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio entre sí; previo pago de diez y ocho pesos cincuenta centavos en la Receptoría de Rentas del distrito de Lanque. — Comuníquese.

DÁVILA.
El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,
M. Cortas A.

Se autoriza la erogación de \$ 104.25
Tegucigalpa: 22 de septiembre de 1909.
El Presidente
ACUERDA:
Autorizar la erogación de ciento cuatro pesos veinticinco centavos, que se entregarán al señor Gobernador Político de este departamento, suma á que ascienden los siguientes gastos:
Pintura comprada al General Streber, 1/2 @, con valor de.....\$ 4.00
Aceite de linaza comprado á don Federico Werling, 1 1/2 galón. con valor de..... 6.75
Al pintor del edificio de la Gobernación Política, don Calixto Landa..... 11.00
Pintura de la verja y kiosco del Parque Central y 10 galones aceite de linaza..... 45.00
Valor de seis brochas..... 2.75
Pago de los pintores del kiosco y verja del Parque Central, según planilla..... 34.75

Suma S. E. ú O.\$ 104.25
Dicha erogación se imputará á la partida 3ª, capítulo XII, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.
El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,
M. Carías A.

Se autoriza el gasto de \$ 120.00
Tegucigalpa: 22 de septiembre de 1909.

El Presidente
ACUERDA:
Autorizar el gasto de ciento veinte pesos, que por la Caja Nacional se pagarán á los señores Luisi y Ferracuti, valor de seiscientos ladrillos que han vendido para piezas interiores del Palacio Nacional. Dicha erogación se imputará á la partida 3ª, capítulo XII, Gastos Extraordinarios, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.
El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,
M. Carías A.

Se admite una renuncia
Tegucigalpa: 22 de septiembre de 1909.

El Presidente
ACUERDA:
Admitir al señor don Arturo Lardizábal la renuncia que ha interpuesto del empleo de Farmacéutico de la Botica del Hospital General de esta ciudad, rindiéndole las gracias por sus servicios.—Comuníquese.

DÁVILA.
El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,
M. Carías A.

Se autoriza la erogación de \$ 45.80
Tegucigalpa: 23 de septiembre de 1909.
El Presidente
ACUERDA:
Autorizar la erogación de cuarenta y cinco pesos ochenta centavos, que se pagarán á los señores Dillet y Hermanos, valor de las medicinas suministradas á los reos de las cárceles de Trujillo, durante el mes de agosto recién pasado. Dicho gasto se imputará á la partida 3ª, capítulo XI, Ramo de Gobernación, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.
El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,
M. Carías A.
Se organiza un cuerpo de policía

Tegucigalpa: 25 de septiembre de 1909.
El Presidente, haciendo uso de las facultades que le confiere el artículo 407 de la Ley de Policía,

ACUERDA:
1º—Organizar en la ciudad de Gracias, departamento del mismo nombre, dependiente exclusivamente del Poder Ejecutivo, un cuerpo de policía, cuyo personal y haberes será como sigue:

	Almes
Un Comandante.....	\$ 40.00
„ Teniente y Secretario.....	37.50
20 agentes, á \$ 0.50 diarios c/u..	300.00
Escritorio.....	5.00

Suma S. E. ú O.\$ 382.50
2º—Las plazas de agentes de policía de dicho cuerpo se llenarán con soldados de la guarnición de aquella localidad y los haberes que devenguen se pagarán de conformidad con la planilla de la mayoría.

3º—El sueldo del Comandante y del Teniente Secretario, lo mismo que el escritorio, se cobrará mensualmente en la Administración de Rentas respectiva, por medio de recibos visados por el Gobernador Político, y su gasto se imputará á la partida 1ª, sección «Policía», capítulo IV, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.

4º—El producto de las multas que se impongan en este cuerpo por infracciones de policía, será enterado en la Administración de Rentas expresada; y

5º—El acuerdo de 20 de agosto próximo pasado, por el cual se concede á dicha policía la subvención de ochenta pesos mensuales, queda insubsistente desde esta fecha.—Comuníquese

DÁVILA.
El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,
M. Carías A.

Se concede una licencia, se suspende un empleo y se anexa una oficina

Tegucigalpa: 25 de septiembre de 1909.
El Presidente
ACUERDA:
1º—Conceder licencia indefinida, sin goce de sueldo, al Gobernador é Inspector de la Mosquitia, Licenciado don Mauricio Gómez.

2º—Suspender temporalmente el empleo de Inspector, y anexar la Gobernación, con el medio sueldo de ley, mientras dura la licencia del señor Gómez, al Teniente-Administrador de aquel litoral.—Comuníquese.

DÁVILA.
El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,
M. Carías A.

Se admite una renuncia y se nombra sustituto
Tegucigalpa: 25 de septiembre de 1909.

El Presidente
ACUERDA:
Admitir á Cupertino Orellana la renuncia que ha interpuesto del empleo de Comandante del Presidio de La Esperanza, departamento de Intibucá, nombrando en su lugar al señor Venancio Ramírez, con el sueldo respectivo.—Comuníquese.

DÁVILA.
El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,
M. Carías A.

Se nombra un Comandante de Policía
Tegucigalpa: 25 de septiembre de 1909.

El Presidente
ACUERDA:
Nombrar Comandante de Policía de la ciudad de Gracias, departamento del mismo nombre, al señor Coronel don Fernando Blanco, con el sueldo asignado en el acuerdo de organización de dicho cuerpo.—Comuníquese

DÁVILA.
El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,
M. Carías A.

Se autoriza la erogación de \$ 140.00
Tegucigalpa: 27 de septiembre de 1909.

El Presidente
ACUERDA:
Autorizar la erogación de ciento cuarenta pesos, valor que se pagará á don Nicolás Cornelsen por cinco bultos de papel de imprenta que ha vendido al Gobierno para el servicio de la Tipografía Nacional. Imputese el gasto á la partida 2ª, capítulo V, Tipografía Nacional, Ramo de Gobernación, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.
El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,
M. Carías A.

AVISOS

Se dispensa la publicación de unos edictos
Tegucigalpa: 27 de septiembre de 1909
El Presidente
ACUERDA:
Dispensar á Lino Juárez y Petrona Castro, vecinos de Gualaco, departamento de Olancho, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio entre sí; previo el pago de la suma de diez y ocho pesos cincuenta centavos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

DÁVILA.
El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,
M. Cartas A.
Se nombra un Comandante de Policía

Tegucigalpa: 27 de septiembre de 1909.
Habiendo dejado de desempeñar el empleo de Comandante de la Policía de La Ceiba, departamento de Atlántida, el señor Teniente-Coronel don Jesús Méndez, el Presidente.

ACUERDA:
Nombrar en su lugar al señor Coronel don Leandro H. Mendieta, con el sueldo respectivo.—Comuníquese.

DÁVILA.
El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,
M. Cartas A.
Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 27 de septiembre de 1909.
El Presidente

ACUERDA:
Dispensar á Juan R. López y Gertrudis Haraziom, vecinos de San Pedro, departamento de Cortés, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio entre sí; previo el pago de la suma de sesenta y tres pesos cincuenta centavos en la Administración de Rentas respectiva.—Comuníquese.

DÁVILA.
El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,
M. Cartas A.
Se manda pagar la suma de \$ 476 66

Tegucigalpa: 28 de septiembre de 1909.
El Presidente

ACUERDA:
Que por la Caja Nacional se pague al señor Tesorero de la Junta de Sanidad de esta ciudad, don J. Esteban Banegas, la suma de cuatrocientos setenta y seis pesos sesenta y seis centavos, cantidad que invirtió en compra de medicinas para atender á la asistencia de variolosos. Dicha erogación se imputará á la partida 4^a, capítulo XII, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.
El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,
M. Cartas A.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Agricultura, hace saber: que con fecha 5 de mayo del año en curso se ha presentado á su Despacho el Licenciado don Jerónimo Zelaya, como representante del señor R. A. Wilson, pidiendo se le conceda el dominio útil de un lote de terreno de quinientas hectáreas de extensión, sito en el lugar denominado «Playa de los Indios,» á orillas del río Ulúa, en jurisdicción de El Progreso, departamento de Yoro, cuyos límites son los siguientes: al Norte y Este, terreno nacional; al Sur, con la posesión de «Naranjo Chino,» perteneciente á la «Rockford Honduras Plantation Co,» y al Oeste, con el río Ulúa. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa: 1^o de octubre de 1909.

ROSENDO CONTRERAS V.

Alfredo Dávila Gaitán, Contador de la Administración de Rentas de Gracias, hace saber: que ayer se presentó á esta oficina, por el señor Síndico Municipal de Belén, un escrito en que se denuncia un terreno llamado «Monte Largo,» situado hacia el Noreste y como á dos leguas de distancia del referido pueblo, como de dos caballerías de extensión, próximamente, propio para la agricultura y crianza de ganado, limítrofe con ejidos del pueblo de La Iguala; linda: al Oriente, con la montaña «Ojuera,» de Belén; al Occidente, ejidos del mismo pueblo; al Norte, con terreno ejidal de La Iguala; y al Sur, con los mismos ejidos de Belén. En ese escrito se dictó auto en su misma fecha, por cual, entre otras cosas, se manda publicar por treinta días el denuncia en el periódico oficial «La Gaceta» y por carteles fijados en los lugares más frecuentados de esta ciudad y del pueblo de Belén, conforme el artículo 13 de la Ley Agraria, por la que expido el presente.—Gracias: 10 de agosto de 1909.
30-13

A. DAVILA G.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento de Gracias, hace saber: que por sentencia fecha veintitrés del corriente mes, dictada en este Juzgado, se manda dar la posesión efectiva de herencia intestada de Tiburcio Quintanilla y Filiberta Pineda de Quintanilla, á sus hijos legítimos María Felicitas, María Ventura, Timoteo, María Pioquinta y Petrona Quintanilla, mayores de edad y vecinos de esta ciudad los tres primeros y menores las dos últimas. Lo que pongo en conocimiento del público para los efectos de ley.—Gracias: 27 de agosto de 1909.
15-9

JACINTO PINEDA, Srío.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de este departamento, hace saber: que en las diligencias de posesión efectiva de herencia creadas á solicitud del Licenciado Jesús Núñez h., como representante de la señora Refugio R. de Arita, con fecha diez y siete del corriente se dictó sentencia cuya parte resolutive dice:—«Por tanto, este Juzgado de Letras, á nombre de la República, y en aplicación de los artículos 40, número 2^o, de la Ley de Organización y Atribuciones de los Tribunales, 953, 959 y 960, número 1^o, del Código Civil, y 1.039, 1.040, 1.041, 1.042 y 1.043 del Código de Procedimientos, sin perjuicio de tercero de igual ó mejor derecho, confiere

la posesión efectiva de la herencia intestada que á su fallecimiento dejó don Beltrán Arita, á la señora doña Refugio R. de Arita, en virtud de haber vendido á ésta su hijo Pofirio el derecho que le correspondía como ab-intestato de su padre don Beltrán, mandando se haga la inscripción prevenida en el artículo 714 del Código Civil, que se publique esta sentencia en el periódico oficial y por carteles en tres de los parajes más frecuentados de esta ciudad, durante quince días.—Notifíquese.—Francisco Rubí—Vidal M. Mejía, Srío.—Ocoatepeque 18 de agosto de 1909.
15-15

VIDAL M. MEJIA, S.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Agricultura, hace saber: que con fecha 17 del en curso se ha presentado á su Despacho el Licenciado don Emilio Mazier, como apoderado de la Compañía Bass Ratcliff & Gretton Limited, que tiene su domicilio y la ubicación en sus negocios en Burton-on-Frent, Inglaterra, pidiendo el depósito y registro de cuatro marcas de fábricas adoptadas por dicha Compañía para su uso en el comercio de cerveza, las cuales se describen así:

Número 31.836.—Consiste en la representación de un triángulo, ya sea en rojo ó en cualquier otro color.

Número 31.837.—Consiste en la representación de un diamante, ya sea en rojo ó en cualquier otro color.

Número 31.839.—Consiste en un óvalo formado por tres líneas, teniendo en el espacio comprendido entre las líneas primera y segunda las palabras: «This label isled only by Bass Ratcliff & Gretton Limited.—Brewers, Burton-on-Frent;» estando el resto del espacio ocupado á intervalos por pequeñas figuras de forma circular. El espacio comprendido entre las líneas segunda y tercera está ocupado por líneas sobre las cuales hay representaciones del nudo Staffordshire. El espacio comprendido dentro del óvalo está ocupado por un trabajo de encaje en medio del cual hay una figura de forma de diamante, en cuya base están consignadas las palabras «Trade Mark,» y debajo de la cual está el facsímil de la firma de Bass & Compañía. Al rededor del lado y sobre la parte superior del diamante están las palabras «Bass & Co's» y un espacio para la inserción del nombre del artículo á que se aplique la marca de fábrica, tales como «Burton Ale,» «Stout,» «Light,» «Bitter Ale,» &c. El color de la etiqueta varía según la clase de cerveza á que se aplica, por ejemplo, cuando se aplica á la clase Stout, toda la etiqueta se imprime en color de chocolate, inclusive el diamante, cuando se aplica á la clase Light Bitter Ale, la etiqueta se imprime en negro y rojo, excepto el diamante que se imprime en verde, y cuando se aplica á la clase Burton Ale, la etiqueta se imprime en negro y rojo, imprimiéndose el diamante en un rojo compacto.

Número 1.—Consiste en un óvalo formado por tres líneas, teniendo en el espacio comprendido entre las líneas primera y segunda las palabras «This label is issued only by Bass, Ratcliff & Gretton Limited.—Brewers Burton-on-Frent;» estando el resto del espacio ocupado á intervalos por pequeñas figuras de forma circular. El espacio comprendido entre las líneas segunda y tercera está ocupado por líneas sobre las cuales hay representaciones del nudo de Staffordshire. El espacio comprendido dentro del óvalo está ocupado por un trabajo de encaje, en medio del cual hay una figura de forma triangular, en cuya base están consignadas las palabras «Trade Mark,» y debajo de la cual está el facsímil de la firma de Bass & Compañía. Al rededor del lado y sobre la parte superior del triángulo están las palabras «Bass & Co's—Pale Ale,» pero las palabras «Pale Ale» pueden sustituirse con otras descriptivas del artículo, y puede variarse el color que se use en la marca de fábrica. Lo que se pone al conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa: 18 de septiembre de 1909.
3-13

ROSENDO CONTRERAS V.

Tip. Nacional.—Avenida Cervantes.—Núm. 42